

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día trece de diciembre de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente

10.03. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Ocaso, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros (OCASO), para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y OCASO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (OCASO), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Vicente Martorell Amengual, Subdirector General de Ocaso, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante OCASO.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación de Ocaso, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Madrid, calle Princesa 23, provista de NIF.- A-28016608, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Vigo el 14 de mayo de 1920, por el Notario D. Casimiro Velo de la Viña y adaptados sus Estatutos mediante escritura de fecha 29 de junio de 1989 al número 2412 del protocolo del Notario de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3773, folio 33, Hoja M-62817, inscripción 116ª. Actúa en virtud de la escritura de poderes que OCASO, S.A. le otorgó a su favor en fecha 22 de junio de 2005, al protocolo 2442 del Notario de Madrid, D. Ricardo Isaías Pérez Ballarín y que causó la inscripción nº 224 en el Registro Mercantil de Madrid

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED



comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que Ocaso, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, es una sociedad anónima mercantil cuyo objeto social único es la realización de operaciones de seguros y reaseguros en los siguientes ramos: decesos; accidentes; enfermedad; vehículos marítimos, lacustres y fluviales; mercancías transportadas; incendio y elementos naturales; otros daños a los bienes; responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles; responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales; responsabilidad civil en general; pérdidas pecuniarias diversas; defensa jurídica; asistencia y ramo de vida.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Protocolo General de Actuación suscrito el 15 de julio de 2016.

SEGUNDA: La UNED y OCASO organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

Programa Modular en Administración y Gestión de Seguros, impartándose los títulos de:

- Diploma de Experto Universitario en Asesor Económico, con una carga lectiva de 15 ECTS.
- Diploma de Experto Universitario en Asesor en Contabilidad, con una carga lectiva de 15 ECTS.
- Diploma de Experto Universitario en Asesor Financiero, con una carga lectiva de 15 ECTS.
- Diploma de Experto Universitario en Asesor legal y Mercado, con una carga lectiva de 15 ECTS.

El Programa Modular estará dirigido por D. Arturo González Romero, profesor del Departamento de Teoría Económica y Economía Matemática de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Dirección Adjunta de D. Vicente Martorell Amengual.

La primera convocatoria del Programa será en Enero del 2017.

Precio del crédito de 30€.



Así mismo se impartirá fuera del Programa Modular el siguiente curso:

Diploma de Experto Universitario en Administrador de Seguros , con una carga lectiva de 16 ECTS, dirigido por D. Arturo González Romero, profesor del Departamento de Teoría Económica y Economía Matemática de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Dirección Adjunta de D. Vicente Martorell Amengual.

El precio del crédito en la primera convocatoria será de 45€

En relación a futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

Así mismo las partes acuerdan considerar en un futuro la incorporación de un Título de Máster en Administración y Gestión de Seguros, que integre el conjunto de actividades formativas en materia de Administración y Gestión de Seguros.

TERCERA: Obligaciones de las partes: Por parte de OCASO:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- c) Con el fin de cubrir los gastos de edición de los materiales y aquellos recursos necesarios para la puesta en marcha del curso Experto Universitario en Administración de Seguros, OCASO abonará la cantidad de nueve mil euros (9.000€) a la firma del presente convenio.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Teoría Económica y Economía Matemática de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter



personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

QUINTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Asimismo, todo el personal de OCASO que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquella.

El incumplimiento por parte de OCASO, dará lugar a la extinción del convenio, la no expedición de los Títulos/Diplomas a los que diere lugar la superación del curso. La Universidad se reserva el ejercicio de sus derechos al amparo de la legislación vigente.



SEXTA: OCASO mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

Por parte de la UNED, el Rector o persona en quien delegue y el Director del Programa modular objeto del convenio.

Por parte de OCASO, D. Vicente Martorell Amengual.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

OCTAVA: El presente convenio se encuadra en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse. Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, OCASO y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.



En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por OCASO

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Vicente Martorell Amengual